



Escuela Judicial  
“Lic. Édgar Cervantes Villalta”

# Actualización laboral para personas facilitadoras judiciales: fortaleciendo la justicia.

347.013  
C146a

Calderón Chacón, José Adrián

Actualización laboral para personas facilitadoras judiciales:  
fortaleciendo la justicia/José Adrián Calderón Chacón – 1ª ed. –  
Heredia, C.R.: Escuela Judicial, 2026.  
55 p. 21 Mb (Documento digital en PDF)

**ISBN: 978-9968-696-86-9**

1. Administración de justicia 2. Poder Judicial 3. Costa Rica **I.**  
**Título**

## Índice

El acoso laboral: Una realidad ilustrada.....	4
El acoso sexual en el trabajo: Cómo denunciarlo y protegerte en Costa Rica.....	7
El salario mínimo en Costa Rica .....	10
Jornada ordinaria en Costa Rica: Tipos y límites legales.....	12
El día de descanso en Costa Rica: Tu derecho a recuperarte.....	15
Derecho a la seguridad social: El seguro obligatorio ante la C.C.S.S.....	19
Seguro de riesgos del trabajo: Protección ante accidentes y enfermedades laborales.....	21
Licencia por maternidad y paternidad en Costa Rica.....	23
Protección de la mujer trabajadora en período de lactancia.....	25
Libertad sindical: Derecho a fundar sindicatos y protección de sus representantes.....	27
La carta de despido y el certificado de trabajo: Artículo 35 del Código de Trabajo.....	29
Derechos de las trabajadoras domésticas en Costa Rica.....	31
El preaviso en Costa Rica: Obligación al terminar la relación laboral.....	34
El auxilio de cesantía en Costa Rica.....	35
Protecciones especiales para trabajadores adolescentes (15 a 18 años).....	37
Deberes generales de las personas trabajadoras.....	39
Deber de fidelidad y confidencialidad.....	41
Deberes en materia de seguridad e higiene laboral.....	43
Igualdad y no discriminación en el empleo en Costa Rica.....	42
El Fondo de Capitalización Laboral en Costa Rica .....	46
Pensiones obligatorias complementarias (ROP): Cómo funciona tu fondo.....	48
Régimen de Pensiones No Contributivas de la C.C.S.S. (RNC).....	53

# El Acoso Laboral: Una Realidad Ilustrada



El acoso laboral es un patrón de abuso persistente que atenta contra la dignidad del trabajador. No es un conflicto personal. Busca apoyo, denuncia y protege tus derechos.

## Ciberacoso Laboral: Cuando la Tecnología se Convierte en Arma



El acoso laboral no solo ocurre en persona. **Los mensajes, correos, grupos de chat y vigilancia digital** también son formas de hostigamiento. **Documenta todo y denuncia.**

## Qué Hacer si Soy Víctima de Acoso Laboral – Pasos a Seguir en Costa Rica



**Documenta todo: fechas, testigos, pruebas.**



**Presenta una queja interna con Recursos Humanos.**



**Denuncia ante el MTSS.**



**Proceso judicial: Busca justicia en los tribunales.**



**Si es sector público, acude a la Defensoría de los Habitantes.**



**Busca asesoría legal especializada.**

Puedes acudir al MTSS, a los Tribunales de Justicia o a la Defensoría de los Habitantes. No estás solo/a.

# El Acoso Sexual en el Trabajo: Cómo Denunciarlo y Protegerte en Costa Rica

---

La Ley 7476 protege a toda persona trabajadora frente al acoso sexual. Conoce el proceso de denuncia, tus derechos y los mecanismos de protección disponibles.

## Acoso Sexual Laboral: Una Realidad Protegida por Ley en Costa Rica



La Ley N° 7476 prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia. Puede ser físico, verbal, escrito, gestual o gráfico. Ocurre una sola o de forma reiterada. **Denuncia** — la ley te protege.

## Proceso de Denuncia por Acoso Sexual en el Trabajo – Ley 7476



La Ley 7476 garantiza: Sin Represalias y Con Confidencialidad, y protección del empleo durante el proceso. El agresor puede recibir desde una advertencia hasta el despido. Tu valentía tiene respaldo legal.

# El salario mínimo en Costa Rica

---

El salario mínimo es el piso salarial que todo empleador debe respetar, sin excepción. Se actualiza cada año y varía según la ocupación. Si tu salario está por debajo del mínimo legal, tienes derecho a reclamar y denunciar ante el MTSS.

# El Salario Mínimo en Costa Rica: Lo Que Debes Saber



El salario mínimo es el **piso salarial** que todo empleador debe respetar, sin excepción. Se actualiza cada año y varía según la ocupación. Si tu salario está por debajo del mínimo legal, tienes derecho a reclamar y denunciar ante el MTSS.

# Jornada Ordinaria en Costa Rica: Tipos y Límites Legales

---

El Código de Trabajo establece tres tipos de jornada ordinaria. La jornada diurna permite hasta 8 horas diarias y 48 semanales; la nocturna hasta 6 horas diarias y 36 semanales; y la mixta hasta 7 horas diarias y 42 semanales. Conoce tus derechos y los límites que debe respetar tu empleador.

# Jornada Ordinaria en Costa Rica: Tipos y Límites Legales



Jornada Diurna



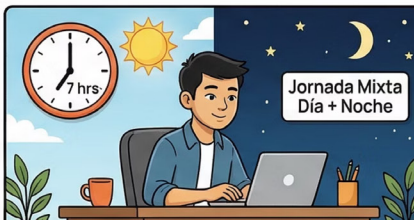
Máximo 8 Horas Diarias / 48 Semanales



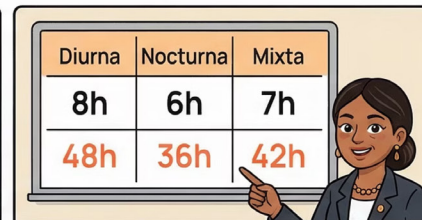
Jornada Nocturna



Máximo 6 Horas Diarias / 36 Semanales



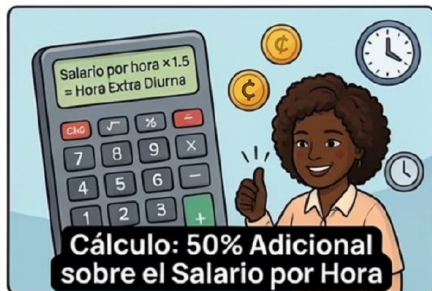
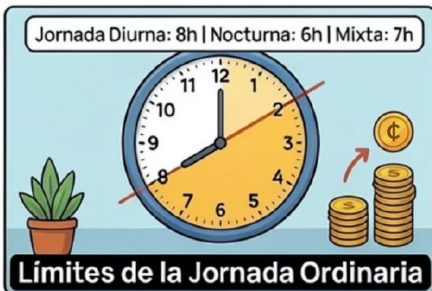
Máximo 7 Horas Diarias / 42 Semanales



Resumen: Límites por Tipos de Jornada

**El Código de Trabajo establece tres tipos de jornada ordinaria.** La jornada diurna permite hasta 8 horas diarias y 48 semanales; la nocturna hasta 6 horas diarias y 36 semanales; y la mixta hasta 7 horas diarias y 42 semanales. Si tu empleador excede estos límites, tienes derecho a reclamar horas extra.

# Horas Extra en Costa Rica: Tu Derecho a una Remuneración Justa



Las horas trabajadas fuera de la jornada ordinaria deben pagarse con un 50% adicional sobre el salario de la jornada ordinaria, sea diurna o nocturna. Este derecho es irrenunciable y está protegido por el Código de Trabajo. Máximo permitido: 4 horas extra por día.

# El Día de Descanso en Costa Rica: Tu Derecho a Recuperarte

---

Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso remunerado por cada seis días laborados. Si el empleador exige trabajar ese día, debe pagar el doble del salario ordinario. Este derecho está protegido por el Código de Trabajo y es irrenunciable.

## El Día de Descanso en Costa Rica: Tu Derecho a Recuperarte



¿Qué es el Día de Descanso?



1 Día de Descanso por cada  
6 Días Laborados



Si Trabajas en tu Día de Descanso:  
Se Paga el Doble



No Puedes Renunciar a este Derecho



Descanso Remunerado: Se Paga  
Aunque No Trabajes



¿No te lo Respetaron?  
¡Denuncia al MTSS!

Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso remunerado por cada seis días laborados. Si el empleador exige trabajar ese día, debe pagar el doble del salario ordinario. Este derecho está protegido por el Código de Trabajo y es irrenunciable.

# Los Feriados en Costa Rica: Tu Derecho al Descanso Remunerado



Un feriado es un día de descanso obligatorio establecido por ley. El trabajador tiene derecho a no trabajar y a recibir su salario completo. Si trabaja ese día, debe recibir el doble. Este derecho es irrenunciable.

# Feridos de Pago Obligatorio en Costa Rica



1 de Enero – Año Nuevo



11 de Abril – Juan Santamaría



Jueves Santo



Viernes Santo



1 de Mayo – Día del Trabajo



25 de Julio – Anexión de Guanacaste



15 de Agosto – Virgen de los Angeles



15 de Setiembre – Independencia

Estos 9 días son feriados de pago obligatorio según el Código de Trabajo. El trabajador tiene derecho a **descansar con goce de salario**. Si trabaja en alguno de estos días, debe **recibir el doble de su salario ordinario**.



25 de Diciembre – Navidad

# Derecho a la Seguridad Social: El Seguro Obligatorio ante la CCSS

# Seguridad Social en Costa Rica: Tu Derecho al Seguro Obligatorio



Todo trabajador en relación de dependencia tiene derecho a ser asegurado ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) desde el primer día de trabajo. El patrono está obligado a inscribirlo y a realizar los aportes correspondientes. No hacerlo es una infracción grave sancionada por ley.

# Seguro de Riesgos del Trabajo: Protección ante Accidentes y Enfermedades Laborales

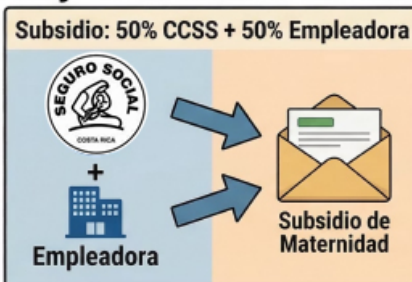
# Riesgos del Trabajo en Costa Rica: Tu Derecho a Estar Protegido



Todo patrono está obligado a asegurar a sus trabajadores ante el INS contra accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Si sufres un accidente en el trabajo, tienes **derecho** a **atención médica**, **rehabilitación** y **subsidio** económico. No contar con este seguro es una **infracción grave** sancionada por la ley.

# Licencia por Maternidad y Paternidad en Costa Rica

## Licencia por Maternidad y Paternidad en Costa Rica: Tus Derechos



La madre trabajadora tiene derecho a 4 meses de licencia (1 antes y 3 después del parto). El subsidio es cubierto en partes iguales por la CCSS y la empleadora. El padre tiene derecho a 2 días por semana durante las primeras 4 semanas de vida del bebé. **Ambos derechos están protegidos por ley.**

# Protección de la Mujer Trabajadora en Período de Lactancia

---

La legislación costarricense garantiza a las madres trabajadoras pausas remuneradas para amamantar, acceso a una sala de lactancia adecuada y fuero especial de protección contra el despido durante el período de lactancia.

## Lactancia Materna en el Trabajo: Derechos y Protecciones en Costa Rica



Derecho a Sala de Lactancia



Opciones de Horario de Lactancia



El Patrono No Puede Negar el Descanso



Obligaciones del Patrono



Protección contra el Despido



Reportar al MTSS

# Libertad Sindical: Derecho a Fundar Sindicatos y Protección de sus Representantes

## Libertad Sindical en Costa Rica: Tu Derecho a Organizarte y Estar Protegido



Los trabajadores tienen derecho a fundar sindicatos y afiliarse libremente a ellos, sin autorización previa del patrono. Los dirigentes sindicales gozan de fuero especial: no pueden ser despedidos sin autorización judicial previa. Este derecho está garantizado por el Código de Trabajo y los Convenios de la OIT ratificados por Costa Rica.

# La Carta de Despido y el Certificado de Trabajo: Artículo 35 del Código de Trabajo

## La Carta de Despido en Costa Rica: Artículo 35 del Código de Trabajo



¿Qué es la Carta de Despido?



Debe Indicar los Hechos del Despido de Forma Puntual, Detallada y Clara



Sin Carta Escrita: El Patrono Asume la Responsabilidad



Los Hechos de la Carta son los Unicos Alegables en Juicio



Certificado de Trabajo: Fecha, Salida y Tipo de Trabajo



¿No te entregaron los documentos?  
¡Denuncia al MTSS!

Al terminar la relación laboral, el patrono tiene obligaciones documentales. Si el despido es sin responsabilidad patronal (con causa), debe entregar una carta de despido indicando los **hechos de forma puntual, detallada y clara**. Solo esos hechos podrán alegarse en juicio. Además, a solicitud del trabajador, debe entregar un certificado de trabajo con las fechas y tipo de labor realizada.

# Derechos de las Trabajadoras Domésticas en Costa Rica

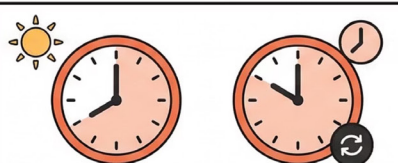
---

Las personas trabajadoras domésticas gozan de los mismos derechos laborales fundamentales reconocidos por el Código de Trabajo: salario mínimo diferenciado, jornada de 8 horas ordinaria o 10 horas en jornada acumulada, descanso semanal, aguinaldo, vacaciones, seguro social ante la CCSS y protección contra el despido injustificado.

# Derechos de las Trabajadoras Domésticas en Costa Rica



Derecho al **Salario Mínimo Diferenciado**



**8 horas**  
jornada ordinaria  
diurna

**10 horas**  
jornada  
acumulada

Jornada: 8h ordinaria / 10h acumulada



**Descanso Semanal Obligatorio**



Derecho al **Seguro Social (CCSS)**



**Aguinaldo y Vacaciones**



**¿Violaron tus derechos?  
¡Denuncia al MTSS!**

Las trabajadoras domésticas tienen derecho a salario mínimo diferenciado, jornada de 8 horas ordinaria o 10 horas en jornada acumulada, descanso semanal, aguinaldo, vacaciones y seguro social ante la CCSS. El empleador está obligado a respetar estos derechos.

# El Preaviso en Costa Rica: Obligación al Terminar la Relación Laboral

---

El preaviso es el aviso anticipado que debe dar el trabajador o el patrono antes de terminar la relación laboral. Su duración varía según el tiempo trabajado: 1 semana (de 3 a 6 meses), 15 días (de 6 meses a 1 año) o 1 mes (más de 1 año). Su incumplimiento genera el deber de pagar una indemnización equivalente al salario del período correspondiente. Base legal: artículos 28 y 29 del Código de Trabajo.

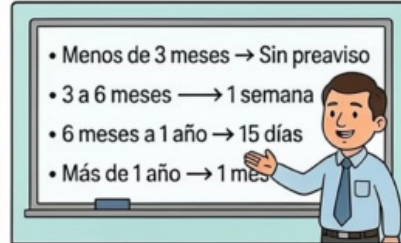
# El Preaviso en Costa Rica



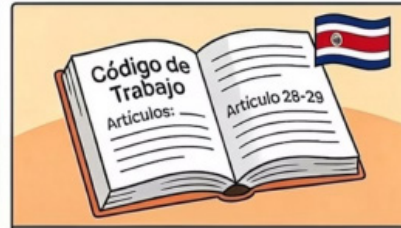
Trabajadora con más de 1 año  
avisa con 1 mes.



Patrón también debe  
dar preaviso.



Plazos según el  
Código de Trabajo



Artículo 28

# El Auxilio de Cesantía en Costa Rica

---

El auxilio de cesantía es una indemnización que corresponde a la persona trabajadora cuando es despedida sin justa causa. Su monto se calcula con base en el tiempo laborado y el promedio del salario devengado en los últimos seis meses.

# El Auxilio de Cesantía en Costa Rica: Tu Derecho al Ser Despedido



El auxilio de cesantía corresponde al trabajador despedido sin justa causa. Su monto se calcula con base en el tiempo laborado y el promedio del salario devengado en los últimos seis meses. Si el patrono no lo paga, el trabajador puede denunciar ante el MTSS o acudir a los Tribunales de Trabajo.

## Protecciones Especiales para Trabajadores Adolescentes (15 a 18 años)

01

### Jornada Máxima Reducida

Máximo 6 horas diarias y 36 horas semanales. No pueden laborar horas extra.

02

### Prohibición de Trabajo Nocturno

No pueden trabajar entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m.

03

### Prohibición de Trabajos Peligrosos o Insalubres

Queda prohibido asignarles tareas que pongan en riesgo su salud, seguridad o desarrollo.

04

### Derecho al Salario Mínimo y Seguro Social

Tienen derecho al salario mínimo legal y deben estar asegurados ante la CCSS.

05


### El Trabajo No Debe Afectar los Estudios

El empleador no puede asignar horarios que interfieran con la educación del adolescente.

06

### Supervisión del PANI y el MTSS

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Ministerio de Trabajo (MTSS) velan por el cumplimiento de estos derechos. Ante una violación, se puede denunciar ante estas instituciones.

 Toda persona adolescente trabajadora tiene derecho a condiciones dignas. Denuncias: MTSS 800-200-3456 o PANI 800-800-7264.

# Derechos de los Trabajadores Adolescentes en Costa Rica



**Jornada Máxima:**  
6h diarias / 36h semanales



**Prohibido el Trabajo Nocturno**



**Prohibición de Trabajos Peligrosos o Insalubres**



**Derecho al Salario Mínimo y Seguro Social (CCSS)**



**El Trabajo No Debe Afectar los Estudios**



**¿Violaron tus Derechos? Denuncia al PANI o al MTSS**

Los trabajadores adolescentes (15 a 18 años) tienen derecho a jornada máxima de 6 horas diarias, prohibición de trabajo nocturno y peligroso, salario mínimo y seguro social. El trabajo no puede interferir con sus estudios. Supervisión del PANI y el MTSS.

# Deberes Generales de las Personas Trabajadoras

---

El Código de Trabajo establece que toda persona trabajadora tiene deberes fundamentales frente a su empleador: cumplir el horario, obedecer instrucciones, desempeñar el trabajo con diligencia, cuidar los bienes de la empresa y guardar respeto en el entorno laboral.

## Deberes Generales de las Personas Trabajadoras en Costa Rica



Cumplir el Horario de Trabajo



Obedecer Instrucciones del Patrono



Desempeñar el Trabajo con Diligencia y Eficiencia



Cuidar los Bienes y Equipos de la Empresa



Guardar Respeto y Buena Conducta en el Trabajo

Guardar Respeto y Buena Conducta en el Trabajo



Incumplir los Deberes Puede Generar Sanciones

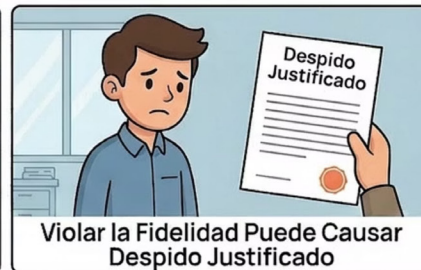
Incumplir los Deberes Puede Generar Sanciones

# Deber de Fidelidad y Confidencialidad

---

Las personas trabajadoras tienen el deber de actuar con lealtad hacia su empleador: no revelar secretos comerciales ni información confidencial, no competir deslealmente, no realizar actividades que perjudiquen los intereses de la empresa, y actuar de buena fe en el desempeño de sus funciones.

## Deber de Fidelidad y Confidencialidad de las Personas Trabajadoras



El deber de fidelidad obliga a la persona trabajadora a actuar con lealtad y buena fe: no revelar información confidencial, no competir deslealmente y no perjudicar los intereses legítimos del empleador. Su incumplimiento puede constituir causal de despido sin responsabilidad patronal.

# Deberes en Materia de Seguridad e Higiene Laboral

---

Las personas trabajadoras tienen el deber de cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo: usar el equipo de protección personal, reportar condiciones peligrosas, participar en capacitaciones, no poner en riesgo su seguridad ni la de sus compañeros, y acatar las instrucciones del empleador en esta materia.

# Deberes en Materia de Seguridad e Higiene Laboral



Usar el Equipo de Protección Personal (EPP)



Reportar Condiciones Peligrosas al Empleador



Participar en Capacitaciones de Seguridad



No Poner en Riesgo tu Seguridad ni la de tus Compañeros



Mantener la Higiene y el Orden en el Lugar de Trabajo



Incumplir las Normas de Seguridad Genera Sanciones

Toda persona trabajadora debe cumplir las **normas de seguridad e higiene**: usar el equipo de protección, reportar riesgos, participar en capacitaciones y mantener el orden. El incumplimiento puede poner en peligro la vida de compañeros y generar sanciones disciplinarias.

## Igualdad y No Discriminación en el Empleo en Costa Rica



Igual Salario por Igual Trabajo



Igualdad de Oportunidades de Ascenso y Promoción



Prohibición de Discriminar por Orientación Sexual



Discriminar en el Empleo es ilegal



Convenios 100 y 111 de OIT te Protegen



¿Fui discriminado/a?  
¡Denuncia ante el MTSS o el INAMU!

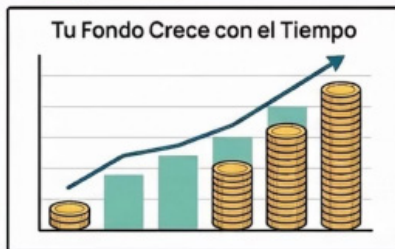
En Costa Rica está prohibida toda discriminación en el empleo por razón de género, orientación sexual o identidad de género. Las mujeres tienen derecho a igual remuneración por igual trabajo e igualdad de oportunidades. Quien sea víctima de discriminación puede denunciar ante el MTSS o el INAMU.

# El Fondo de Capitalización Laboral en Costa Rica

---

El Fondo de Capitalización Laboral (FCL) es un ahorro obligatorio que el patrono deposita mensualmente a favor de cada persona trabajadora, equivalente al 3% del salario. Este fondo pertenece al trabajador y puede retirarse al terminar la relación laboral, independientemente de la causa del cese. Además, el trabajador puede retirar el saldo acumulado cada 5 años, sin necesidad de que termine la relación laboral.

## El Fondo de Capitalización Laboral (FCL) en Costa Rica



El FCL es un ahorro obligatorio del 3% del salario que el patrono deposita mensualmente. Pertenece al trabajador y puede retirarse al terminar la relación laboral o cada 5 años sin necesidad de cesar el trabajo.

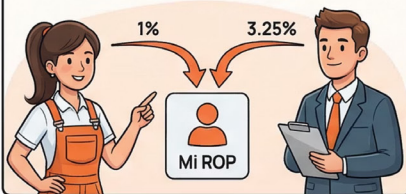
# Pensiones Obligatorias Complementarias (ROP): Cómo Funciona tu Fondo

---

El Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) es un sistema de capitalización individual donde cada trabajador acumula su propio fondo en una Operadora de Pensiones Complementarias (OPC). El aporte total es del 4.25% del salario: el trabajador aporta el 1% y el empleador el 3.25%. Al pensionarse, el trabajador recibe una renta mensual vitalicia según el capital acumulado. El trabajador puede elegir y cambiar de OPC libremente.

# Pensiones Obligatorias Complementarias (ROP) en Costa Rica

Capitalización Individual: Tu Propio Fondo



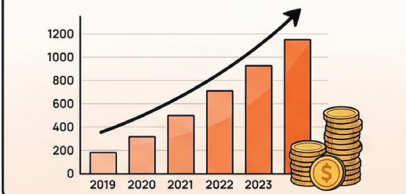
Aportes al ROP: 4.25% del Salario



Puedes Elegir y Cambiar de OPC Libremente



Tu Fondo Crece con Rendimientos e Intereses



Al Pensionarte: Renta Mensual Vitalicia



Consulta tu Saldo en tu OPC Cuando Quieras



El ROP es un sistema de capitalización individual obligatorio. El trabajador aporta el 1% y el empleador el 3.25% del salario (total 4.25%). Cada trabajador acumula su propio fondo en la OPC de su elección y al pensionarse recibe una **renta mensual vitalicia** según el capital acumulado.

# Régimen de Pensiones de la CCSS (IVM): Invalidez, Vejez y Muerte

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) es el pilar fundamental del sistema de pensiones en Costa Rica, administrado por la CCSS. Es un seguro social obligatorio que cubre a todos los trabajadores asalariados del sector público y privado, garantizando un ingreso mensual al jubilarse, ante una invalidez o al fallecer el titular.

## Tipos de Pensión IVM

### Pensión por Vejez

Para trabajadores que alcanzan la edad de retiro y cumplen con las cotizaciones requeridas.

### Pensión por Invalidez

Para trabajadores que sufren una incapacidad permanente que les impide laborar.

### Pensión por Viudedad

Para el cónyuge o conviviente del trabajador fallecido que cotizó al IVM.

### Pensión por Orfandad

Para los hijos menores del trabajador fallecido que cotizó al IVM.

## Requisitos para la Pensión por Vejez

01

Tener 65 años de edad (edad ordinaria de retiro).

02

Haber cotizado un mínimo de 300 cuotas al IVM

03

Pensión proporcional con al menos 180 cuotas cotizadas.

04

Retiro anticipado mujeres desde los 60 años, hombres desde los 62 años (con más cuotas y monto reducido).

## Aportes al IVM (desde enero 2026)

**4.33%**

Trabajador

**5.58%**

Patrón

**1.75%**

Estado

**11.66%**

Total

El monto de la pensión se calcula con base en el promedio de los mejores 300 salarios cotizados y la cantidad de cuotas aportadas. La pensión se deposita mensualmente en la cuenta bancaria registrada ante la CCSS.

## Régimen IVM de la CCSS: Invalidez, Vejez y Muerte



El IVM es el pilar del sistema de pensiones en Costa Rica. Cubre vejez, invalidez y muerte. El aporte total es del 11.66% del salario (trabajador + patrono + Estado). Se requieren 300 cuotas y 65 años para la pensión ordinaria.

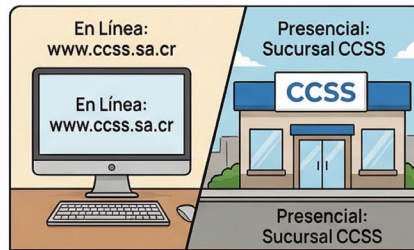
## ¿Cómo Solicitar la Pensión por Vejez del IVM? Paso a Paso



Paso 1: Verifica tus Requisitos de Edad y Cuotas



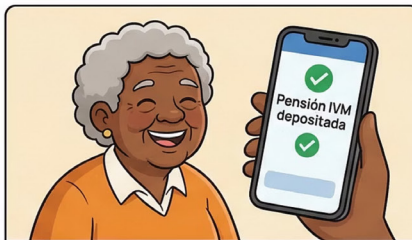
Paso 2: Reúne los Documentos Necesarios



Paso 3: Presenta la Solicitud: En Línea o Presencialmente



Paso 4: La CCSS Estudia y Resuelve tu Expediente



Paso 5: Pensión Depositada Mensualmente en tu Cuenta

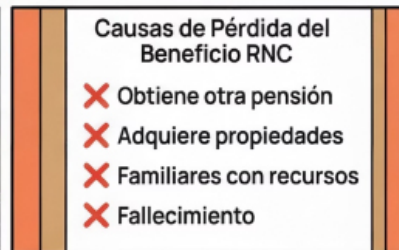
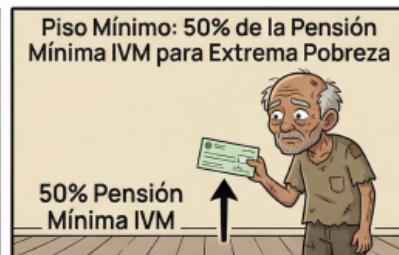
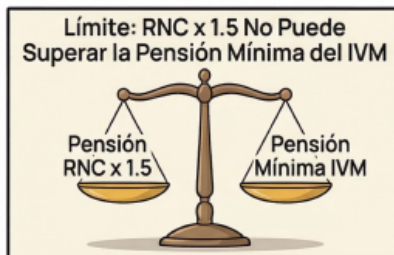


Beneficio Extra: Aguinaldo al Finalizar el Año

El trámite de pensión IVM es gratuito. Requiere 65 años y 300 cuotas (ordinaria) o 180 cuotas (proporcional).  
Solicítala en [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr) o en cualquier sucursal CCSS. Consultas: 800-000-2272.

# Régimen de Pensiones No Contributivas de la CCSS (RNC)

## Pensión RNC: Monto, Pago y Regulación



La pensión RNC es asistencial para quienes no han contribuido al IVM. La Junta Directiva fija el monto. El RNC x 1.5 no puede superar la pensión mínima del IVM. El piso mínimo en extrema pobreza es el 50% de la pensión mínima del IVM. Más de 150.000 beneficiarios en Costa Rica.

# Contingencias que Cubre el RNC de la CCSS



**Vejez:** Adulto Mayor de 65 años en Desamparo Económico



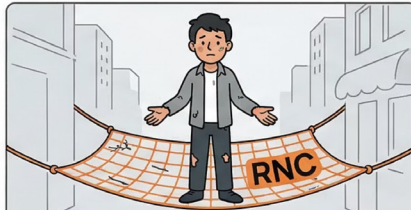
**Invalidez:** Discapacidad Severa que Impide Trabajar



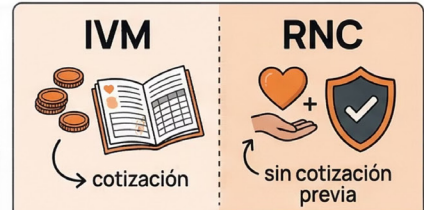
**Viudez:** Cónyuge en Desamparo tras Fallecimiento de su Pareja



**Orfandad:** Menores Huérfanos de Ambos Padres o Jóvenes 18-21 que Estudian



**Indigencia:** Extrema Pobreza sin Acceso a Ningún Otro Beneficio



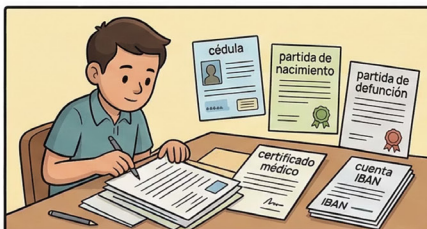
**IVM:** Requiere Cotización. **RNC:** Sin Cotización Previa — Red de Protección Social

El RNC cubre 5 contingencias: Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia. No requiere cotización previa. Es una red de protección asistencial del Estado para quienes más lo necesitan y no han contribuido al régimen ordinario.

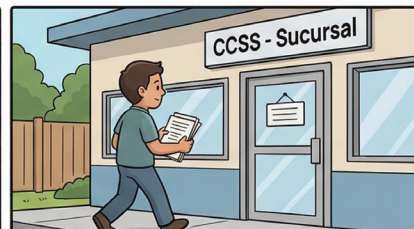
# ¿Cómo Solicitar la Pensión RNC? Paso a Paso



Paso 1: Verifica si Eres Elegible para el RNC



Paso 2: Reúne los Documentos Requeridos



Paso 3: Presenta la Solicitud Presencialmente en la CCSS (Solo Presencial)



Paso 4: Visita del Trabajador Social - Estudio Socioeconómico Obligatorio



Paso 5: Resolución: Aprobación y Registro de Cuenta Bancaria



Pago Mensual en tu Cuenta + Aguinaldo en Noviembre. Trámite Gratuito

El trámite del RNC es gratuito y solo presencial. Lleva tu cédula, partida de nacimiento y cuenta IBAN a la sucursal CCSS más cercana. Un trabajador social evaluará tu situación. Consultas: 800-000-2272 o [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr).